II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3426 *REAL DECRETO 111/2001, de 2 de febrero, por el que se nombra Decano de los Juzgados de Almería a don Luis Miguel Columna Herrera.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 166.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 79 del Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y la elección efectuada por la Junta de Jueces de Almería, celebrada el día 28 de noviembre de 2000, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 30 de enero de 2001,

Vengo en nombrar Decano de los Juzgados de Almería, a don Luis Miguel Columna Herrera, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Penal número 1 de dicha ciudad.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

3427 *ACUERDO de 6 de febrero de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara en la situación administrativa de excedencia forzosa en la Carrera Judicial a don José Ramón Chaves García.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.3, 357.6 y 356.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 210 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 6 de febrero de 2001,

Vengo en declarar en la situación administrativa de excedencia forzosa en la Carrera Judicial a don José Ramón Chaves García, Magistrado, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Oviedo.

El expresado Magistrado permanecerá en la mencionada situación administrativa de excedencia forzosa el 13 de agosto del 2002, sin que pueda reingresar al servicio activo en este período de tiempo, salvo que obtenga, mediante concurso, plaza o destino en que no haya de ejercerse la potestad jurisdiccional, en la que permanecería hasta completar los tres años.

Madrid, 6 de febrero de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

3428 *ACUERDO de 13 de febrero de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara en situación administrativa de excedencia voluntaria en la Carrera Judicial a doña María Ángeles Montalva Sempere.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.3 y 357.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 206 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 13 de febrero de 2001, ha acordado conceder a doña María Ángeles Montalva Sempere, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Madrid, excedencia voluntaria para el cuidado de un hijo, en primera anualidad a partir del día 13 de febrero de 2001, con derecho a la reserva de plaza de la que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad y derechos pasivos.

Madrid, 13 de febrero de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3429 *ORDEN de 31 de enero de 2001 por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, correspondientes a los grupos A, B, C, D y E.*

Por Orden de 6 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, correspondientes a los grupos A, B, C, D y E.

Cumplidas las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, a la vista de las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta formulada por la correspondiente Comisión de Valoración, sobre los puestos de trabajo a adjudicar,

Este Ministerio acuerda resolver el siguiente concurso, de conformidad con los siguientes puntos:

Primero.—Adjudicar con carácter definitivo los destinos que se relacionan en el anexo adjunto a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios, y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión los interesados obtengan otro destino,